

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2022, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y DEYBI ALEXANDER VARGAS VARGAS.

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13,508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **DEYBI ALEXANDER VARGAS VARGAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.090.448.848 expedida en Cúcuta**, y quien de ahora en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 27 de enero de 2021, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y DEYBI ALEXANDER VARGAS VARGAS**, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL CEDAC LTDA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.**
2. Que, con la entrada en vigencia de la Resolución 3318 del 2015, por medio de la cual se establecieron las tarifas de precios, entre otros, a los usuarios para los servicios prestados por el Centro de Diagnóstico Automotor, señalando de manera expresa en su Art 7 ... "El recaudo de los servicios deberá efectuarse a través de los bancos calificados como de bajo riesgo o por un intermediario o un aliado del operador de recaudo que sea miembro del sistema financiero u operador postal de pago habilitado o autorizado en Colombia".
3. El CEDAC LTDA, se encuentra dividido en dos áreas, área operativa y área administrativa contando con 19 trabajadores oficiales, distribuidos ocho en la parte administrativa (incluyendo el cargo de Servicios Generales, Mensajero y encargado de mantenimiento) y once en la parte operativa (incluyendo Director Técnico), y teniendo en cuenta que, con la entrada en vigencia del Sistema Integrado de Control y Vigilancia en los Centros de Diagnóstico Automotriz – CDA, en el que se ordena a todos los CDA, implementar un centro de monitoreo en línea, con reconocimiento de placa y donde se registre toda la información de las pruebas en conjunto con un sistema de recaudo, garantizando la idoneidad y calidad de las pruebas de Revisión Técnico Mecánica, para dar cumplimiento con todos los requerimientos necesita personal de apoyo para la prestación de un mejor servicio, puesto que es una entidad pública que compite con el sector privado.
4. Por lo cual en el proceso de revisión técnico mecánica, se estima una duración mínima de quince (15) minutos por vehículo, y para ello el CEDAC en su parte operativa cuenta con cuatro (04) inspectores de pista, y se tienen cinco (05) pistas. Y los horarios de atención al público están definido en jornada continua de la siguiente manera: lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm jornada continua, sábados de 7:00 am a 3:00 pm y domingos de 8:00 am a 12:00 m, por ende, la nómina operativa se torna insuficiente y por ello es necesario contratar personal para que realice actividades de apoyo dentro del proceso en la entrega de los resultados de las RTM y EC.
5. Que, por medio del requerimiento proyectado en la Comunicación Interna por parte del supervisor **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, refleja la necesidad de adicionar en tiempo y valor sobre el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2022.**
6. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2022**, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
7. Que, de conformidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2022**, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.200.000)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo

al certificado de disponibilidad presupuestal No. **00 053 del 26 de enero de 2022** con cargo al rubro **B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.**

8. Que, de conformidad con la Clausula 7 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2022**, menciona lo siguiente: **“SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** *Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.”*
9. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
10. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000)**.
11. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **DOS (02) MESES Y QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
12. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2022**, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
13. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 00 125 del 24 de marzo de 2022**.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2022** inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000)** y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, para todos los efectos fiscales quedando un total de **DOS (02) MESES Y QUINCE DIAS**, contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$3.200.000
Valor Adición:	\$800.000
Valor Total:	\$4.000.000

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 27 de marzo de 2022.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000)**. Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **00 125 del 24 de marzo de 2022**, expedido por el jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000)**, para atender la adición del valor del objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 031-2022**.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 25 de marzo de 2022.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	DEYBI ALEXANDER VARGAS VARGAS
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 1.090.448.848 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Carolina Contreras
Contratista